

# LOS SERVICIOS PÚBLICOS: UNA EXIGENCIA DE NUESTRO TIEMPO

MIGUEL V. SEGARRA ORTIZ\*

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Luces y sombras de los proyectos modernizadores más significativos. 3. Las Administraciones receptoras y la calidad de los servicios públicos. 4. Algunas valoraciones. 5. Prácticas privatizadoras en los servicios públicos. 6. Una primera aproximación al fenómeno privatizador. 7. Segunda aproximación al fenómeno privatizador. 8. Algunas valoraciones. 9. Sobre las Administraciones y servicios públicos.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los profundos cambios en que están implicadas las distintas administraciones públicas de los países desarrollados responden a un fenómeno de adaptación a las transformaciones de entorno existentes en las sociedades contemporáneas y, supuestamente, a la pretensión de mejorar la prestación de los servicios públicos.

Las diferentes administraciones públicas de nuestro país no son ajenas a estos cambios porque, además de las transformaciones de contenido social, político, tecnológico, económico y cultural que se han producido en los últimos veinticinco años, se han dado, simultáneamente cambios muy específicos en nuestra realidad como son la transición y consolidación democrática, la descentralización territorial del Estado, más política que administrativa, y un significativo desarrollo e institucionalización de lo que se puede entender como un Estado de bienestar avanzado.

El término modernización, es, sin duda, el que mejor conceptúa este conjunto de fenómenos de adaptación de las instituciones públicas, en particular de las administraciones, a los cambios de entorno de las sociedades contemporáneas.

Un hecho constatable es que los procesos modernizadores observados en los países desarrollados, desde la perspectiva de la gestión pública y de la reforma del Estado, son bastante similares. Esta similitud de las orientaciones que sirven de eje a las

---

\* Secretario General de la FSAP-CC.OO.

reformas es una circunstancia que no dejaría de sorprender a cualquier observador que hiciera una primera aproximación a estos fenómenos.

La sorpresa aumentaría al comprobar que las coincidencias resisten las diferencias de intensidad en los cambios y de calendario: son comunes a las reformas más globales y a las parciales y también lo son a las reformas prácticamente finalizadas y a las incipientes. Y una sorpresa añadida la representa la *transversalidad política* de estos procesos de cambio, al menos en las líneas maestras de sus diseños organizativos. Así, si bien en los casos de Dinamarca o el Reino Unido las reformas fueron iniciadas y desarrolladas por gobiernos conservadores, en los de Suecia, Australia y Nueva Zelanda, por ejemplo, el impulso debió esperar al acceso al poder de gobiernos socialdemócratas.

Podría pensarse que este alto grado de coincidencia en los discursos y procesos modernizadores, obedece en exclusiva a la inexistencia de diferencias entre las formaciones políticas de la *derecha* y la *izquierda* o al triunfo del pensamiento único reforzado por un constante rumbo informativo en los medios de comunicación a favor de determinadas tesis orientadoras de los cambios.

Sin negar la influencia que ejercen en distinta medida estos factores apuntados, las coincidencias en los discursos modernizadores sobre la reforma del Estado y las administraciones públicas se deben, fundamentalmente, a que comparten similares claves de diagnóstico en cuanto a aquello que se pretende superar: *el modelo clásico-burocrático de organización de las administraciones y de los servicios públicos*. Es decir, los distintos fenómenos reformadores parecen intentar alumbrar, independientemente de quien los formule, un nuevo modelo de gestión pública o, dicho de otro modo, *una nueva forma de pensar sobre la acción de gobernar y sobre cómo ha de materializarse* ésta.

Sin embargo, este proceso de alumbramiento de nuevos modelos de gestión pública es enormemente complejo y carente de toda linealidad por cuanto, aunque se haya extendido suficientemente el sentimiento de la falta de adecuación y mal funcionamiento del modelo burocrático de gestión ante los intensos cambios de las demandas sociales, los rasgos nítidos de los nuevos que lo han de sustituir no parecen surgir todavía con plena capacidad para dibujar un nuevo mapa de conocimiento sistemático de la realidad a la que se hace frente desde las administraciones públicas. Se produce, por tanto, una convivencia no pacífica entre el modelo burocrático de gestión pública que se resiste a ceder y mantiene, con fuerza, su alto grado de influencia, y el conjunto de nuevas ideas, valores y hábitos que van apareciendo y que propiciarán el nacimiento de nuevos modelos de gestión que acabarán por superar al modelo tradicional.

Analizar y conocer las características esenciales del modelo clásico de gestión pública y comprender las causas de su crisis, así como analizar y conocer los rasgos definidores de los nuevos modelos que van apareciendo y los valores sobre los que se asientan dependiendo de quien los formule, son tareas que debemos abordar sin tardanza si queremos que las formaciones progresistas existentes en el personal de las AA.PP. ejerzan un papel protagonista en los procesos de cambio de las mismas,

desprendiéndonos de antemano de actitudes inmaduras y desconocimientos básicos que pudieran dificultar, cuando no arruinar, nuestra necesaria intervención. Estas tareas las abordamos en los siguientes epígrafes.

## **2. LUCES Y SOMBRAS DE LOS PROYECTOS MODERNIZADORES MÁS SIGNIFICATIVOS**

Como ya hemos analizado, las distintas administraciones públicas de los países desarrollados se encuentran empeñadas en la búsqueda de un nuevo modelo de gestión pública que les permita resolver el dilema que hemos descrito: de un lado, garantizar la igualdad de trato, su coherencia y uniformidad y, al tiempo, dar respuestas rápidas y flexibles, ser eficaces y eficientes y responder políticamente a una sociedad compleja y diversificada en multitud de intereses contradictorios.

## **3. LAS ADMINISTRACIONES RECEPTIVAS Y LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

En el origen de esta búsqueda de nuevas formas de actuación pública se encuentra el concepto de *receptividad*, el cual aparece conectado a la organización de unas administraciones públicas fragmentadas en unidades más pequeñas, centradas en torno a la idea de prestar servicios con la máxima *calidad*.

Como se observa, hay dos palabras en el párrafo anterior que eran extrañas en el modelo burocrático de gestión pública: *receptividad* y *calidad*. En el modelo clásico de gestión era antidemocrático abrirse a las demandas del ciudadano individualmente entendido, puesto que ejecutar las normas con imparcialidad e impersonalidad era el imperativo ético fundamental del modelo. Sin embargo, la entrada en crisis del modelo clásico-burocrático junto a la creciente fragmentación social con una creciente diversidad de intereses contradictorios, ha impulsado la tendencia de los ciudadanos y ciudadanas a acudir directamente a los órganos administrativos para defender intereses particulares o de grupo y, consecuentemente, ha impulsado a las administraciones a un cambio de perspectiva importantísimo como es, por ejemplo, el haberse volcado hacia el exterior, reducir los controles burocráticos internos y, al tiempo, implantar controles externos por parte de los usuarios sobre el funcionamiento de las administraciones y los servicios prestados por éstas mediante la *constitución de consejos de participación*.

Este significativo cambio de cultura de las organizaciones públicas y de quienes trabajan en ellas requiere, en primera instancia y como algún autor ha señalado, «*aprender a aprender, a observar constantemente su entorno para adaptarse a él dentro de los límites establecidos por las normas de la democracia, y con la preocupación fundamental de mejorar sus resultados sobre el propio terreno*».

La introducción del concepto de receptividad referido a las administraciones públicas conlleva una pluralidad de nuevas actuaciones que, en principio, deben ser consideradas aceptables desde nuestra perspectiva sindical. Sin ánimo de profundizar en ellas, se pueden destacar como más representativas las siguientes:

1. La diversificación de la organización de servicios públicos, creando organismos con fines especiales, con la consiguiente mayor capacidad para tomar decisiones rápidas y para evaluar más sencillamente la ejecución de sus actividades a través del cumplimiento de objetivos previamente establecidos, en lugar de por el mero cumplimiento de normas.
2. El refuerzo de la responsabilidad y el compromiso de las administraciones para con la ciudadanía.
3. La toma de conciencia de la importancia de los recursos humanos, con la consiguiente transformación de las políticas de personal, dando un mayor peso a la formación, buscando la participación de los sindicatos en los programas de receptividad y preocupándose mucho más de la selección y preparación específica del personal de atención al público.
4. Traducir el lenguaje jurídico-administrativo propio de las administraciones al lenguaje común.
5. El adecuado uso de las tecnologías de la información que facilitan el acceso del ciudadano a la propia información y conseguir con ello que las administraciones puedan responder más rápidamente.

Junto a esta implantación de nuevos instrumentos y actuaciones para que las administraciones sean receptivas a las demandas ciudadanas, la otra respuesta que se ha aportado en primer lugar para superar la crisis del modelo tradicional de gestión pública en los modernos Estados de bienestar, ha sido orientar la acción de las administraciones hacia la **gestión de la calidad de los servicios públicos**.

El concepto de calidad es traído de la industria y requiere alguna adaptación al ámbito de la prestación de servicios y a las peculiaridades de las administraciones públicas. No cabe duda de que cualquier análisis de calidad de un producto o servicio es posible siempre que se establezcan previamente determinadas especificaciones a las que aquellos deban ajustarse, pero los servicios que las administraciones públicas proveen presentan la dificultad añadida de que no es fácil estandarizar tales especificaciones puesto que la percepción y aceptación del concreto servicio están muy vinculadas al sujeto receptor y a sus circunstancias.

Hay que insistir, por otro lado, en que en el origen de un servicio que presta una administración existe un derecho: *«el ciudadano no recibe las prestaciones públicas, tendentes a satisfacer sus necesidades, como consecuencia de su capacidad de compra en el mercado, sino como fruto del reconocimiento jurídico de su derecho a la prestación del servicio»*. Esta prestación efectiva podrá juzgarse en términos de calidad, pero siempre en el marco del reconocimiento jurídico previo a la prestación lo que exige establecer un sistema de garantías jurídicas que aseguren la defensa de sus derechos por parte de los afectados. De ahí, la necesaria convivencia

de procesos de producción de servicios y procesos de garantías de derechos cuando hablamos de calidad en el ámbito de las administraciones públicas.

Además, el hecho de estar hablando de las administraciones como organizaciones prestadoras de servicios, no debe hacernos olvidar la necesaria diferenciación de servicios que estas organizaciones proveen. Así, son servicios las infraestructuras, los servicios públicos (como el agua, la luz, el gas, el transporte, la sanidad), las actividades formativas y redistributivas (educación, ayuda a las personas mayores, a las personas con discapacidad), las actuaciones de certificación y emisión de documentos públicos y las actividades de ejercicio de potestad y regulación (policía, cobro de impuestos, concesiones). Estos servicios tienen, a su vez, particularidades y, en general, exigen tratamiento específico al hablar de su calidad al ser prestados.

Por otro lado, es preciso ser conscientes del carácter variable de la calidad en los servicios públicos, no sólo porque las necesidades ciudadanas varíen en el marco de las transformaciones del entorno social, económico y tecnológico sino también porque en el marco de las complejas relaciones entre administraciones y ciudadanía es un hecho constatado que los servicios prestados se consolidan como derechos adquiridos, cuya prestación no mejora la opinión sobre el servicio pasado un determinado umbral.

A estas dificultades analizadas que conlleva la aplicación del concepto de calidad a los servicios que prestan las administraciones, hay que añadir una más derivada de la peculiar relación que, se da entre el *ciudadano-contribuyente* y los poderes públicos, que bien se puede denominar de reciprocidad. Una relación basada en una lógica de intercambio mediante el que las instituciones públicas devuelven mediante servicios la contribución personal que hace el ciudadano contribuyente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales<sup>1</sup>.

Y en este sentido, la percepción de la calidad de los servicios públicos está muy mediatizada por percepciones muy extendidas en amplios sectores de la ciudadanía sobre que la presión fiscal es excesiva (no equivalente a los servicios disponibles) y poco eficazmente administrada (coste burocrático excesivo); o sobre la desigualdad en la distribución de la carga fiscal (escasa progresividad de los impuestos), o, por último, sobre el desigual grado de exigencia en el cumplimiento de los deberes fiscales (fraude fiscal).

#### 4. ALGUNAS VALORACIONES

De la complejidad descrita entorno a la introducción de los conceptos de administraciones receptoras y calidad en los servicios públicos, y en tanto que son valores que, desde nuestro punto de vista, necesariamente han de figurar en cualquier nuevo

---

<sup>1</sup> La distribución de la renta que genera el mercado produce niveles de desigualdad que es preciso corregir mediante un sistema fiscal que genere los ingresos necesarios para suministrar los servicios públicos que garanticen un mínimo para todos los ciudadanos en sanidad, educación, servicios sociales, pensiones...

modelo de gestión pública, se desprende de todo ello que hay que articular un intenso debate social y político para establecer, de un lado, unos valores que definan el modelo de Estado y sociedad que mayoritariamente se desea y, de otro, los límites de lo que pueden dar el Estado y sus instituciones, y cómo deben hacerlo, en una economía limitada en recursos para responder a demandas crecientes, en algunos casos ilimitadas y contradictorias, que han conducido en muchas ocasiones a las instituciones públicas a verse sobrepasadas y asfixiadas por el incremento de expectativas que su propia acción ha generado. No obstante, desde el punto de vista fiscal y presupuestario, el caso español, al menos, admite algunos márgenes para ampliar todavía la oferta de servicios públicos y la mejora de los actuales, en tanto que la presión fiscal (impuestos y cotizaciones sociales) en España es inferior que la media de la Unión Europea, y el nivel de gasto social, también medido en términos porcentuales del PIB, es inferior que el de la media de la Unión Europea. Todo ello sin olvidar que son perfectibles los instrumentos para evitar el nivel de fraude fiscal existente.

En resumen, aunque los proyectos reformadores del modelo clásico-burocrático de gestión pública que introducen prácticas privatizadoras en servicios públicos los consideramos a continuación, no cabe duda que incorporar a la gestión pública métodos de evaluación por objetivos, orientar sus resultados a la satisfacción de las demandas del ciudadano y utilizar indicadores de resultados o de calidad en el servicio prestado son, en definitiva, prácticas privadas más propias del espíritu empresarial que nunca habían sido utilizadas en el modelo clásico burocrático de gestión de los asuntos públicos. Sin embargo, y a diferencia con las privatizaciones de servicios públicos que han cosechado una significativa extensión en todos los países desarrollados durante los últimos veinticinco años, estos movimientos organizativos en torno a lo que hemos denominado administraciones receptoras han obtenido pocos éxitos en el ámbito público: su retórica ha sido y es muy utilizada pero sus resultados han sido realmente muy escasos por falta de iniciativas y proyectos totalmente acabados.

En todo caso, cualquier proyecto innovador de los modelos de gestión pública que incorpore los criterios de receptividad a las demandas ciudadanas y de calidad en los servicios públicos, requiere, cuanto menos, planteamos un nuevo enfoque de como democratizar el funcionamiento de las administraciones, dado el papel central que tienen en la pervivencia del sistema democrático como instrumentos esenciales para la satisfacción de las necesidades sociales. En consecuencia y desde una posición progresista, se ha de plantear recuperar a políticos, empleadas y empleados públicos y ciudadanía para un nuevo modelo de gestión de las administraciones que, además de mejorar la gestión de los asuntos públicos, beneficie al sistema democrático, a su profundización y a la mejora de su funcionamiento.

Desde este punto de vista, es necesario empezar por despojar del nuevo modelo de gestión el profesionalismo excluyente de las actuales administraciones públicas y, por el contrario, empezar a pensar en éstas como unas organizaciones incluyentes siguiendo nuevas corrientes de opinión y análisis que demuestran que, en cualquier organización, la incorporación efectiva de los diferentes intereses implicados resuel-

ve mejor que cualquier otra fórmula sus crisis de legitimación y sus problemas de falta de eficiencia; de modo que canalizar la participación de los interesados no es una voluntad altruista, sino una necesidad funcional de la propia organización.

Estas ideas requieren, desde luego, su adaptación a las organizaciones públicas por sus propias especificidades y, en especial, por la necesaria pervivencia de valores propios de la gestión pública que han de ser satisfechos: la objetividad, la justicia y la equidad en el trato a los ciudadanos y ciudadanas.

## 5. LAS PRÁCTICAS PRIVATIZADORAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La teoría política y económica que les da soporte en el marco de una muy significativa campaña de difusión a través de los medios de comunicación y desarrollo de las políticas neoliberales con su correspondiente fe ciega en el mercado:

1. El modelo de Estado de bienestar produce aumentos del gasto público ineficientes.
2. Las burocracias y, especialmente, los burócratas maximizan sus intereses a través de su privilegiado *status* y los presupuestos.
3. El monopolio público en la prestación de servicios es costoso e inaceptable desde el punto de vista social.
4. El crecimiento de lo público es una amenaza a la libertad de empresa y a la confianza inversor.
5. La búsqueda por el Estado de justicia social atenta contra las libertades individuales y expande el gasto público.
6. La deuda pública expulsa al sector privado de la economía.

A este *dogma* político y económico del neoliberalismo, triunfante durante las dos últimas décadas, hay que agregar su hábil crítica, que ha calado ampliamente en muchos sectores de la sociedad, de que la generación de expectativas crecientes y necesidades ilimitadas de la ciudadanía han sido formuladas en cierto modo por la convergencia, explícita o implícita, entre determinados funcionarios de las instituciones básicas del Estado de bienestar, en la creación de necesidades abusivas y expectativas excesivas, impulsando las demandas sociales para hacer imprescindible su labor e, incluso, su misma existencia. En definitiva, y según la crítica de las políticas conservadoras, el desarrollo y consolidación de lo público estaría así ligado a una revolución de los derechos crecientes que se complementan con los *finés egoístas* de tales funcionarios. El diagnóstico final de los apóstoles del neoliberalismo es claro: la sobrecarga de demandas que responden a necesidades que van más allá de las meramente adquisitivas y las crecientes peticiones de derechos están confluyendo sobre las instituciones del Estado y el propio sistema político, aumentando en exceso su complejidad y sus requerimientos financieros hasta bloquear totalmente su capacidad de gestión, volviéndose antifuncionales e irreconciliables con el máximo instrumento de asignación social y económica: el mercado.

Con estos precedentes, pretender que las prácticas privatizadoras son sobre todo una opción técnica con resultados absolutamente positivos, no parece coherente. Bien al contrario, las alternativas privatizadoras, al confluir con elementos ideológicos que ponen la máxima fe en un mercado muchas veces inexistente y no sujeto a análisis y debate, puede ser el origen de tremendos errores de gobierno, productoras de ineficacia, ineficiencia y, desde luego, de ausencia de equidad.

Ahora bien, esta crítica radical que hemos expresado desde Comisiones Obreras hacia las políticas conservadoras y especialmente hacia sus pretensiones privatizadoras, no debemos formularla desde una posición meramente ideológica sino que, sin renunciar a nuestro punto de vista de anteponer los valores de equidad y solidaridad que han de guiar cualquier acción pública, simultáneamente debemos ser capaces de demostrar que los medios materiales y humanos que la sociedad pone en manos de las administraciones pueden ser utilizados eficaz y eficientemente mediante el desarrollo de un nuevo modelo de gestión pública. Modelo que compatibilice las relaciones informales, negociaciones y pactos entre los diferentes agentes y grupos de interés que se configuran dentro de la creciente complejidad de cualquier sociedad moderna, y la formalidad de un sistema jurídico que proteja la objetividad en la búsqueda de los intereses generales y la justicia; el objetivo es que sea capaz de dar respuestas rápidas y flexibles a las demandas ciudadanas y ser receptivo ante éstas, sin olvidar que tales demandas requieren el establecimiento de unos límites que sean fruto de un amplio consenso.

La tarea es tan compleja que no nos queda otra opción que profundizar en el análisis del fenómeno privatizador y en el conocimiento de sus muchas variantes para así evitar que actitudes inmaduras o desconocimientos básicos den al traste con nuestro futuro.

## 6. UNA PRIMERA APROXIMACIÓN AL FENÓMENO PRIVATIZADOR

El objetivo de conocer sus causas y sus efectos requiere un análisis complejo. No nos podemos conformar con la acepción que el diccionario da al término privatizar, «transferir una empresa o actividad pública al sector privado». Ni tan siquiera nos podemos conformar en la acomodación a esquemas simples de reflexión al interpretar que los actuales procesos privatizadores, al menos en España y en los países de la Unión Europea, no son otra cosa que un retorno, desde el modelo de Estado de bienestar, al modelo de Estado liberal del siglo XIX y principios del XX, en el sentido de que el ámbito público de regulación social vuelva a ser de un tamaño reducido y, por el contrario, se vea fuertemente ampliada la esfera privada.

Es verdad que en la mente de los más recalcitrantes del dogma neoliberal se encuentra esta pretensión, hasta el punto de no esconder sus propuestas más agresivas en el sentido de que dispositivos tan esenciales en la configuración del modelo de Estado de bienestar como son el sistema público de pensiones en régimen de reparto y su caja única y el aseguramiento sanitario con asistencia universalizada soportado sobre el sistema tributario, sean sustituidos por un sistema de pensiones en régimen de capitaliza-



ción individual y un sistema sanitario en régimen de seguros individuales; no es menos cierto que tales pretensiones no se han conseguido en nuestro continente y que el fenómeno privatizador en los servicios públicos no se está desarrollando en este terreno tan dramático para el modelo de organización social y económica que hoy está consolidado en los países de la Unión Europea, y en nuestro país en particular.

Por el contrario, es precisamente en esta creciente complejidad entre tales ámbitos donde podemos encontrar las claves para una mayor comprensión de los diversos procesos de privatización de servicios públicos que se han implantado durante los últimos veinticinco años.

El primer esfuerzo que hemos de hacer es superar la definición de los términos público y privado por exclusiva oposición al otro, como si fuera su contrario. Esta simplificación un tanto maniquea de la realidad no aporta ninguna utilidad a nuestras pretensiones, mucho menos si a la vez en el discurso político se introducen juicios de valor sobre ambos conceptos, porque, puestas así las cosas, no quedará mucho por decir: la derecha defenderá las privatizaciones como mejor instrumento para que triunfe lo privado y la izquierda las atacaremos; los primeros porque no creen en un Estado y unas instituciones públicas intervencionistas y reguladoras y los segundos porque no creemos en el mercado como único regulador de la organización social.

El segundo paso ha de ser la búsqueda de algunos criterios adicionales que nos permitan hacer aproximaciones más finas a la distinción entre público y privado en la organización y gestión de cualquier tipo de servicio, en particular y muy especialmente cuando nos referimos a los servicios propios del Estado de bienestar cuya provisión es responsabilidad de las administraciones públicas. En este sentido, es constatable que los estudiosos del asunto van acuñando diversas propuestas operativas para definir los conceptos de público y privado al ser aplicados a la configuración de cualquier servicio y, concretamente, para analizar distintas prácticas privatizadoras que se aplican sobre servicios públicos que proveen las propias administraciones. De entre todas estas propuestas estimamos que una de las más consistentes, al menos en una primera aproximación, es la que contempla tres variables que son esenciales para discernir si existe algún contenido privado en la configuración de un servicio o, en el caso que más nos interesa a nosotros, si se ha introducido alguna práctica privatizadora en un servicio público del cual sea responsable alguna administración:

- La financiación del servicio;
- La entidad responsable de regular los niveles y calidad del servicio y,
- La propiedad de la entidad que produce el servicio.

Antes de cualquier otro análisis, estudiemos, aunque sea sucintamente, el contenido de cada una de estas tres variables y los valores que pueden tomar.

La **financiación** representa un contenido esencial para determinar el carácter público o privado de un servicio, en tanto que sólo si hay financiación pública hablaremos de que existe un servicio público.

El que la **entidad que desarrolle la actividad reguladora** sobre el nivel y calidad del servicio sea pública (autoridad pública) en lugar de que lo haga el ámbito privado

del mercado representa, también, un significativo criterio para determinar el carácter público de un servicio. En la configuración del Estado de bienestar los poderes públicos han desarrollado una significativa intervención reguladora de la actividad social y económica, que ha consistido en el establecimiento de un conjunto de incentivos o penalizaciones para favorecer, dificultar o prohibir ciertas actividades a las instituciones, pudiéndose distinguir tres tipos de regulación: administrativa, económica y social. La desaparición de tales regulaciones dejando que sean las reglas del mercado las que fijen las especificaciones del nivel y calidad del servicio, o el debilitamiento de sus contenidos en cualquiera de sus tres facetas, es lo que ha venido a denominarse genéricamente liberalización que, en el caso europeo y en algunos sectores de servicios, se ha visto potenciada por el proceso de desarrollo de la Unión, especialmente con la firma del Acta única.

Para nuestra pretensión de elaborar una propuesta operativa que nos permita analizar las prácticas privatizadoras en servicios públicos consideramos, de igual modo que hemos establecido al referirnos a la financiación, que en tales servicios ha de aparecer siempre una autoridad pública como responsable de su regulación.

El que la producción de un servicio se realice a través de una entidad prestadora pública o privada es, indudablemente, el criterio más inmediato, aunque no siempre el determinante, para establecer el carácter público o privado de tal servicio. Es cierto, por otro lado, que en los últimos años se ha extendido ampliamente el mecanismo de que sean entidades prestadoras de carácter privado las que produzcan determinados servicios públicos, aunque la responsabilidad de la financiación y la regulación de tal servicio siga siendo competencia de los poderes públicos. En este supuesto, por lo tanto, no se plantea la supresión de la actividad pública que garantiza el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a ciertos bienes y servicios con carácter de universalidad y gratuidad conforme a una regulación específica, sino que lo es que tales servicios deban ser producidos directamente por las administraciones o instituciones públicas, para decidir que pueden ser producidos por entidades privadas. De lo que no puede quedar ninguna duda es que esta práctica privatizadora de servicios públicos es fruto de la extensión que en los países desarrollados, y durante las dos últimas décadas, han tenido las teorías políticas y económicas neoliberales, en particular por la influencia que estas tesis han tenido en la crisis de la concepción más clásica y tradicional de que la provisión pública de un servicio conlleva necesariamente la prestación pública.

A partir de la consideración de los dos valores que puede tomar la variable relativa a la entidad prestadora (pública o privada), junto a los valores fijos de la financiación pública y de la autoridad pública reguladora, se establecen dos combinaciones posibles que prefijan dos tipos diferentes de servicios públicos<sup>2</sup>.

La conclusión de esta primera aproximación a la búsqueda de determinadas prácticas privatizadoras en los servicios públicos nos ha conducido, por tanto, a que

---

<sup>2</sup> Ver Cuadro 1 del Anexo de este documento.

sólo caben dos combinaciones posibles: la del servicio *todo público (financiación pública; regulación del servicio mediante una autoridad pública y entidad prestadora pública)* y la combinación en la que se produce la privatización de la entidad prestadora del servicio. Sin embargo la casuística actual de la configuración de los servicios públicos en el Estado de bienestar es mucho más rica que lo que nos indica esta primera aproximación que hemos hecho.

La razón de esta insuficiencia no es otra que la que se deriva de no haber considerado junto a la financiación pública, la variable de la asignación de los correspondientes fondos públicos que puede producirse mediante dos valores diferentes: la asignación directa a través del presupuesto público o, alternativamente, mediante la introducción de competencia, parcial o total, entre diversos agentes prestadores conforme a las reglas del mercado. Aunque esta posibilidad no cuestiona la propia existencia del bien o servicio público al que se tiene derecho a acceder con carácter de universalidad y gratuidad, lo que se pretende con la nueva variante es que la gestión pública de tales servicios se realice en unas condiciones lo más parecidas posible a las del mercado, con el objetivo de conseguir unas mejores condiciones para la eficiencia de dicha gestión y el consiguiente ahorro de recursos públicos. Las fórmulas utilizadas para implantar estas medidas son muchas y variadas, pudiéndose destacar las siguientes:

1. Aumentar la autonomía de la gestión de las unidades administrativas, de forma que sean controladas y evaluadas por el cumplimiento de objetivos, en lugar de por el mero cumplimiento de normas.
2. Introducir simulaciones de mercado dentro de las propias administraciones públicas –por ejemplo, que una unidad administrativa cobre el servicio a otra–.
3. Implantar sistemas de contabilidad cuasi empresariales en determinadas unidades administrativas prestadoras de servicios y,
4. Promocionar la concurrencia por el procedimiento de mercado para bienes y servicios que tradicionalmente han sido ofrecidos directamente por los poderes públicos. En este último campo son destacables las siguientes posibilidades:
  - a. Se puede mantener el monopolio público que hubiera establecido para la producción del bien o servicio y favorecer la competencia entre organizaciones públicas;
  - b. O se puede abandonar el monopolio público y favorecer la competencia manteniendo una *red común* a la que se accede por competición, incluso entre entidades públicas y privadas, en torno a unas exigencias básicas, con la consiguiente concesión o concesiones.

## 7. SEGUNDA APROXIMACIÓN AL FENÓMENO PRIVATIZADOR

Es precisamente esta última posibilidad la que vamos a utilizar para enriquecer, en una segunda aproximación, el análisis de las distintas prácticas privatizadoras que hoy día se están dando en la configuración de los servicios públicos de los Estados

de bienestar partiendo, como hemos hecho más arriba, de que siempre entendemos que en un servicio público la financiación ha de ser pública y que ha de existir una autoridad pública reguladora del mismo.

A partir de la conjugación de los dos valores ya utilizados para la entidad prestadora (pública o privada), junto con la doble posibilidad de que la asignación de los recursos para el servicio público de que se trate sea a través de la directa aplicación de un presupuesto público o por la introducción de la competencia entre diferentes entidades prestadoras, conforme a las reglas del mercado, se obtienen cuatro combinaciones posibles que prefiguran cuatro tipos diferentes de servicios públicos<sup>3</sup>.

A partir de este esquema de razonamiento que hemos establecido con esta segunda aproximación para detectar prácticas privatizadoras en los servicios públicos, nos es posible matizar más qué entendemos por práctica privatizadora de un servicio o bien público, a través de las tres combinaciones resultantes a partir de la que representa el servicio *todo público* (asignación mediante presupuesto público de la financiación; una autoridad pública es quien define el nivel y la calidad del servicio; propiedad pública de la entidad que produce el servicio).

Los tipos de servicios públicos asociados a tales combinaciones están caracterizados por los siguientes rasgos:

- 1) Propiedad privada de la entidad que produce el servicio; asignación de los recursos mediante presupuesto público; regulación por una autoridad pública del nivel y calidad del servicio.
- 2) Propiedad pública de la entidad que produce el servicio; asignación de los recursos públicos mediante competencia en el mercado; regulación por una autoridad pública del nivel y calidad del servicio.
- 3) Propiedad privada de la entidad que produce el servicio; asignación de los recursos públicos mediante competencia en el mercado; regulación por una autoridad pública del nivel y calidad del servicio.

En el supuesto (1) no existe presencia de empleo público prestando el servicio, estando la entidad prestadora en manos privadas, pero continúan la asignación de recursos a través de un presupuesto público y una autoridad pública reguladora del servicio.

El caso más emblemático de esta modalidad de privatización es la cesión de la prestación de un servicio público por parte de una administración a un agente prestador externo, sin la presión de un concurso mercantilmente competitivo. Es el supuesto del uso de instituciones alternativas no gubernamentales o del uso del voluntariado ciudadano para la prestación de determinados servicios públicos: ayudas de proximidad a la tercera edad o personas con discapacidad y determinadas áreas de la protección civil, por ejemplo.

Por la trascendencia social que tienen, no es conveniente olvidar que actividades como la enseñanza concertada, la sanidad concertada y la formación continua para trabajadoras y trabajadores ocupados, están todas ellas incluidas en esta práctica privatizadora.

---

<sup>3</sup> Ver Cuadro 2 del Anexo de este documento.

El supuesto (2) se caracteriza por la existencia de empleo público que presta el servicio (propiedad pública de la entidad prestadora) cuya definición en términos de cantidad y calidad viene definida por una autoridad pública, pero en el que la asignación de los recursos públicos se realiza a través de competencia entre posibles prestadores públicos o privados.

Ejemplos de servicios públicos sometidos a esta práctica privatizadora de la asignación de los recursos públicos son, por ejemplo, los dos siguientes. La nueva configuración de Correos y Telégrafos como Entidad Pública Empresarial, en la que la Ley concreta el área de servicios reservados al Operador Público postal, en términos de equilibrio financiero a través de un contrato programa con el Estado; regula el mercado postal en aquellos sectores no reservados, estableciendo normas que impidan prácticas contrarias a una competencia ordenada, así como fijando el acceso de los distintos operadores al mercado y que hace posible que la nueva entidad pública empresarial de Correos y Telégrafos opere en un mercado postal de competencia con las capacidades suficientes para desarrollar productos, establecer precios y llevar a cabo operaciones de mercado.

El otro ejemplo se refiere a la configuración de determinados hospitales públicos, hasta en ese momento situados en el terreno del *todo público* para una gestión concebida como directa y centralizada de los servicios sanitarios (estatales o de Comunidad Autónoma), en entidades de titularidad pública sin ánimo de lucro (fundaciones o consorcios) con personalidad jurídica propia, con presupuesto y tesorería propios, gozando de plena capacidad jurídica y de obra y sometidas, en todo caso, a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El supuesto (3) se distingue del anterior únicamente por la no presencia de empleo público prestando el servicio (propiedad privada de la entidad prestadora), que ahora es suministrado por alguna organización privada empresarial.

Esta variante privatizadora es la que, sin duda, se utiliza más frecuentemente para servicios públicos de muy distinta tipología a través de la subcontratación basada en la competencia. Sin ánimo de exhaustividad, se pueden señalar los siguientes: los conciertos de prestación de asistencia pública sanitaria por entidades privadas que, a voluntad de los funcionarios públicos, pueden formalizarse por las mutualidades MUFACE, MUGEJU e ISFAS; las Mutuas de Accidentes de Trabajo; servicios de abastecimiento de agua a poblaciones; servicios municipales de limpieza viaria y de recogida de basuras; la ayuda domiciliaria prestada por empresas encomendadas a tal cometido por los ayuntamientos; servicios municipales de retirada de vehículos; el servicio de notificación de multas en determinados ayuntamientos; el servicio de recaudación de impuestos locales; la práctica totalidad de los servicios de inspección técnica de vehículos en las comunidades autónomas; la exteriorización de ciertas actividades complementarias de las administraciones como, por ejemplo, limpieza, mantenimiento, servicios de cocina, lavandería y plancha, vigilancia y seguridad

(conforme a la Ley de Seguridad Privada), todas ellas realizadas en centros de titularidad pública donde se presta algún servicio público; las concesiones administrativas de ejecución de servicios privados en centros de las administraciones, como los de cafetería y restaurante para el personal que en ellos trabaja y los ciudadanos y ciudadanas que reciben el correspondiente servicio en tales centros públicos.

## 8. ALGUNAS VALORACIONES

La consideración de las dos variables –asignación de recursos públicos y titularidad de la entidad prestadora– para intentar una definición operativa de las prácticas privatizadoras de servicios públicos nos permite, como hemos podido comprobar, utilizar tal término para fenómenos muy distintos sobre servicios públicos también muy diferentes y con acciones, a veces, muy contradictorias, en el sentido de que la introducción de prácticas del mundo privado en un área determinada de la gestión puede venir acompañada del incremento de la actividad pública en otra. Este es el caso, por ejemplo, de la práctica privatizadora aplicada en la entidad pública empresarial de Correos y Telégrafos en donde la asignación de recursos al servicio público postal se somete a determinadas reglas de competencia en el mercado, pero ha venido acompañada de la intensificación de la actividad pública reguladora.

Aproximarnos al fenómeno privatizador de servicios públicos desde una perspectiva amplia, analizando pormenorizadamente en qué área o áreas de la gestión de un servicio público (la prestadora y la de asignación de recursos) se introduce la práctica privatizadora, nos confirma la hipótesis sobre la enorme complejidad que tiene el fenómeno privatizador cuando se refiere a los servicios públicos cuya provisión corresponde a las administraciones públicas.

Una primera expresión de esta complejidad es que las prácticas privatizadoras presentan perfiles muy distintos dependiendo de cuál o cuáles variables, de las dos utilizadas, queda inmersa en el ámbito privado de actuación, y que presentan perfiles muy distintos, también, en función del servicio sobre el que actúa la iniciativa privatizadora. Desde este último punto de vista es indudable que no tienen los mismos efectos colaterales sobre la esencialidad de un modelo de bienestar avanzado, por ejemplo, la práctica privatizadora en la asignación de los recursos en el servicio sanitario público mediante las fundaciones públicas, que las subcontrataciones de los servicios de limpieza o de cafetería de los hospitales públicos. En el primer supuesto, aun manteniéndose la titularidad pública de la entidad prestadora y la consiguiente presencia de empleo público, pueden generarse serias desviaciones en la equidad de trato a la ciudadanía al introducirse la competencia mercantil entre instituciones sanitarias públicas si no se atajan adecuadamente en la regulación pública de su funcionamiento, mientras que en los segundos supuestos no se pone en riesgo ningún contenido esencial del modelo de bienestar.

Más allá de las pretensiones últimas de los que con actitudes claramente ideológicas se replantean en profundidad el consenso social y político en torno al modelo

de Estado de bienestar, no cabe duda que las prácticas privatizadoras de servicios públicos, tal y como las hemos concretado en tres supuestos operativos, representan una expresión más de la búsqueda de nuevos modelos de gestión pública, en este caso mediante la introducción del espíritu empresarial en el ámbito público con la pretensión de dar una respuesta inmediata a los problemas derivados de la creciente escasez de recursos ante la mayor intensidad de las demandas sociales. Respuesta que bien se podría resumir, en la mayoría de los casos, en el objetivo de separar nítidamente los papeles del agente regulador de los servicios y del agente prestador. Se trata, en definitiva, de diferenciar organizativamente la actividad de aquellos que investidos de autoridad definen el tipo de servicios públicos que han de prestarse, y en función de ello establecen las reglas para determinar con criterios de eficiencia e, incluso, de mercado cuál es la alternativa con más capacidad de competir, y la actividad de aquellos otros agentes que tras demostrar su mayor capacidad de competencia prestan materialmente el servicio. Estos últimos pueden ser públicos, privados o voluntarios, pero siempre han de estar preocupados por los costes para afrontar con éxito la competencia de otros agentes en la prestación de los servicios.

Otro asunto bien distinto es si con estos modos de gestionar determinados servicios públicos se consiguen la pretendida eficiencia y ahorro de recursos y, además, se garantizan aquellos valores propios de la gestión pública que, especialmente en determinados servicios públicos esenciales, han de tener una necesaria satisfacción: la objetividad, la justicia y la equidad. Para los más optimistas a favor de la generalización indiscriminada de estas prácticas privatizadoras seguro que es así, pero olvidan que surgen problemas que exigen un análisis detallado de los pros y contras de cada acción privatizadora en cada servicio público concreto.

Por ello, una visión más realista, más rigurosa y más respetuosa con los valores propios de la gestión pública, ha de tener en cuenta lo siguiente:

- a) Que la provisión y producción públicas de servicios se produce en muchas ocasiones por la incapacidad privada para dar tales servicios con equidad y eficacia.
- b) Que no siempre que existe privatización existe competencia y que, sin ésta, no se justifica nunca el monopolio privado frente al público<sup>4</sup>.
- c) Que la privatización no evita la responsabilidad pública final por el resultado del servicio, especialmente en los supuestos de subcontratación.

---

<sup>4</sup> Si en términos meramente económico-financieros las privatizaciones llevan *de facto* a monopolios privados en los mercados de los servicios públicos con costes reales superiores a lo que se pregona (véase el mercado del agua urbana privatizado en España controlado por dos empresas...), esta situación genera una pérdida de democracia, una pérdida de capacidad de los ciudadanos a través de su voto para decidir qué modelo de producción de bienes y servicios públicos desean. El caso de la concesión del servicio de agua es ilustrativo (ver informe del ODSP FSAP-CC.OO. sobre la privatización de Alcalá de Henares ([www.ucm.es/info/odsn](http://www.ucm.es/info/odsn)) Una vez adjudicada la privatización se condena a los ciudadanos a no poder decidir durante 25 ó 50 años en relación a un tema clave y se ata de pies y manos a los representantes elegidos por estos.

d) Que la mayor eficiencia de las prácticas privadas puede conseguirse a costa de valores como la seguridad y la igualdad<sup>5</sup>.

e) Que llegado cierto punto, incluso una actividad tan aparentemente neutra como la subcontratación externa puede ocasionar la pérdida de control de la capacidad de hacer políticas, al dejar la implantación en manos externas para definir el cuándo, cómo y quién recibe los servicios.

f) Que beneficios a corto plazo pueden ocasionar perjuicios a largo plazo, sobre todo en servicios tan sensibles socialmente hablando como la sanidad, los servicios sociales o la educación.

Ciertamente, vivimos una época en la que los ámbitos público y privado deben establecer pautas de cooperación en busca de un adecuado sistema de corresponsabilidad, pero en ningún caso se puede olvidar que la responsabilidad final del sistema de servicios públicos que garantizan el bienestar de los ciudadanos es de las administraciones públicas y que ello implica algo más que eficiencia.

## 9. SOBRE LAS ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Las Administraciones y Servicios Públicos de nuestro país han tenido cambios específicos:

- La transición y consolidación democrática.
- La descentralización territorial del Estado
- Desarrollo e institucionalización del Estado de Bienestar.

La modernización conceptúa este conjunto de fenómenos de adaptación de las Administraciones, a los cambios de entorno de las sociedades actuales.

Las coincidencias en los discursos modernizadores sobre la reforma del Estado y las AA.PP. comparten similares diagnósticos sobre lo que se pretenden superar:

El **modelo clásico-burocrático** de organización de las Administraciones y de los servicios públicos, basado en los **valores de:**

- **La jerarquía**
- **La centralización**
- **El control**
- **Estricto cumplimiento de las normas.**

Así han entendido hasta ahora la legitimación social de los Gobiernos.

---

<sup>5</sup> La experiencia práctica no avala esta tesis. Los ejemplos del agua y de los ferrocarriles en Gran Bretaña deberían ser suficientemente elocuentes como para poner en cuestión dicha postura. La calidad del servicio en los centros de menores privatizados o en las residencias de la tercera edad nos hacen reflexionar en relación al coste financiero de los servicios públicos privatizados que se «venden» como más barato cuando lo que sucede es que el bien que se produce es otro, porque una peor calidad implica que estemos hablando de dos bienes diferentes.



Los fenómenos reformadores intentan alumbrar un nuevo modelo de gestión pública, una nueva forma de pensar sobre la acción de gobernar y administrar, y sobre cómo ha de materializarse.

Se dice que el nuevo modelo pretende buscar calidad en la prestación de los servicios, la eficiencia y el ahorro, la descentralización territorial y funcional a través de cambios legislativos.

El proceso complejo: los rasgos de los nuevos modelos, no parecen surgir con plena capacidad para dibujar un nuevo conocimiento de la realidad a la que se debe hacer frente desde las Administraciones y Servicios Públicos.

Se produce una **convivencia, no pacífica**, entre:

- **El modelo burocrático de gestión pública** que se resiste a ceder y mantiene su influencia.
- **Las nuevas ideas, valores y hábitos** que deben propiciar el surgimiento de nuevos modelos de gestión que acabarán con el modelo tradicional.

Los *distintos proyectos modernizadores del modelo burocrático de gestión pública no son neutrales*; bien al contrario, *son inherentemente políticos e ideológicos*, y su implantación no es fruto de la razón, sino de la victoria electoral.

Si la sociedad y el propio sistema democrático han de ser capaces de modernizar sus Administraciones y Servicios Públicos para poder sostener los servicios de un Estado de Bienestar avanzado, el sindicalismo de CC.OO. debe ser un verdadero impulsor de dicho sistema democrático y de su permanente modernización.

Debemos ser capaces de acuñar y asumir un mensaje nítido, y ser capaces de difundirlo a la afiliación, a los empleados y empleadas públicos y a la ciudadanía, basado en dos pilares esenciales:

- ***CC.OO. somos los primeros interesados en una modernización progresista de las Administraciones Públicas.***
- ***Tal modernización sólo puede ser implantada, con éxito, ganando el apoyo de la mayoría de los empleados públicos, queremos contar con su implicación para hacerla posible***

De lo anterior se deduce una serie de retos para Comisiones Obreras, que expresados en términos concretos de líneas de trabajo se pueden resumir en:

- Hemos de impulsar la puesta en marcha del Estatuto Básico de la Función Pública, que afecte a todos el personal de las A.G.E., CC.AA. y CC.LL., compromiso constitucional que a 25 años de la promulgación de la CE de 1978, ya es hora de ser CUMPLIDO

- Defender y promover la provisión por parte de las administraciones de servicios públicos universalizados y accesibles:

- LA SEGURIDAD SOCIAL
- LA EDUCACIÓN
- LA FORMACIÓN
- LA INFORMACIÓN
- LA SALUD

- LA VIVIENDA
- EL TRANSPORTE
- LAS COMUNICACIONES
- EL MEDIO AMBIENTE
- LA JUSTICIA
- LOS SERVICIOS SOCIALES
- Etc.

• **Normalizar espacios de intervención sindical en las AA.PP. cuando, en respuesta a** necesidades y demandas ciudadanas, sea necesario abordar procesos de reestructuración de las propias Administraciones y de los servicios que prestan, generando mecanismos de participación ciudadana en la definición o formulación de las políticas y programas, en la ejecución de los mismos y en su evaluación o control es una necesidad creciente para mejorar la gestión y para profundizar en la democracia.

• **Promover desde nuestras reivindicaciones sindicales los valores que han de presidir una auténtica modernización progresista de las AA.PP., valores que representen la gula del actuar de éstas y de todas las personas que en ellas trabajan:**

- **El respeto a la neutralidad e imparcialidad** en la actuación de los trabajadores públicos
- **La igualdad ante la ley**
- **La audiencia a los interesados**
- **El acceso al empleo público conforme a los principios constitucionales de publicidad, mérito, capacidad e igualdad**
- **La búsqueda de los máximos niveles de honestidad** de las empleadas y empleados públicos, han de ser sumamente cuidados en todas nuestras acciones y propuestas reivindicativas, para no entorpecer su realización.
- **La equidad la eficiencia y la eficacia debe ser un objetivo esencial de nuestras reivindicaciones en el servicio público**

• Hemos de practicar una acción sindical teniendo en cuenta esta realidad en unas Administraciones complejas y fragmentadas. Compaginar la flexibilidad, a través de una contratación colectiva descentralizada, atendiendo intereses diversos, con marcos de negociación centralizados y descentralizados al mismo tiempo, que permitan integrar en un modelo sindical coherente y solidario las distintas realidades autonómicas, locales, centrales y funcionales presentes en las Administraciones y Servicios Públicos de nuestro país.

Aceptamos la participación individual de las empleadas y los empleados públicos en la mejora de la calidad de los servicios, sin renunciar a la participación sindical. La filosofía y la práctica de la calidad en la prestación de los servicios públicos exigen la participación e implicación del personal, pero dicha participación debe ser compatible con la participación sindical en el diseño e implantación de los planes de

calidad: la dimensión individual de estos procesos no tiene por qué negar la dimensión colectiva<sup>6</sup>.

No desaprovechemos las oportunidades del intercambio de información y el aprendizaje con otros sindicatos en el marco de la Confederación Europea de Sindicatos y la Federación Sindical Europea de Servicios Públicos (FSESP). A pesar de que en el funcionamiento de las Administraciones y Servicios Públicos y en la regulación de las condiciones de trabajo de su personal, cada Estado miembro de la Unión mantiene hoy una total autonomía<sup>7</sup>.

Desarrollar trabajos de investigación sobre las consecuencias imprevistas de los programas de modernización y privatización implantados, siendo conveniente la colaboración la FSAP-CC.OO. con instituciones del mundo universitario y científico.

Casi la mitad del personal público son mujeres; casi la mitad son TPC; en muchas parejas trabajan ambos, muchas de ellas tienen a su cargo personas de la 3ª edad y niños. Un alto número de este personal estudia en la Universidad, y todos ven cómo su trabajo les obliga a conocer nuevas tecnologías y a adaptarse a la realización de nuevos trabajos. Las reformas han de tener en cuenta estos cambios y las nuevas necesidades que se desprenden.

Debemos seguir practicando una política sindical centrada en el empleo estable, la Formación y la Salud Laboral:

- Reducción de jornada y la eliminación de las horas extraordinarias, ligadas a la creación de nuevos puestos de trabajo;
- Determinados servicios públicos pueden ofrecer trabajo flexible y a tiempo parcial, bajo el principio de voluntariedad y en los puestos de trabajo que así lo precisen;
- El desarrollo y explotación de nuevos yacimientos de empleo (asistencia domiciliaria, atención a dependencias, servicios culturales y de ocio, de medio ambiente, de mejora del marco de vida, entre otros) que, aunque no sea público, está vinculado a actividades cuya provisión es responsabilidad de las Administraciones y Servicios Públicos.

---

<sup>6</sup> Con respecto a la Agencia Estatal de Evaluación de Calidad de los Servicios de las Políticas Públicas planteada en el Programa Electoral del PSOE, planteamos al Ministro de AA.PP. que desconocíamos qué contenidos iba a tener dicha Agencia, si lo que se plantea es una Agencia como la de otros países era necesaria una participación sindical y que desde nuestro punto de vista se tendrían que plantear dos cuestiones:

- Si va a ser una Agencia que velaría, desde el punto de vista de los ciudadanos, la calidad de los servicios, pensamos que sería un tema confederal.
- Si fuera desde el interno de las propias Administraciones Públicas seríamos las Federaciones Sindicales de Administración Pública las que deberíamos participar en la misma.

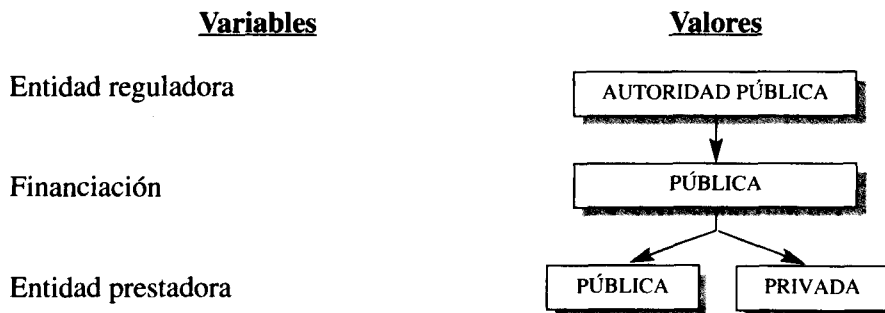
El Ministro nos planteó que se va a crear un grupo de expertos para elaborar el proyecto, y que en ese grupo nos va a dar participación a los Sindicatos.

<sup>7</sup> Reflexión en tomo al próximo Libro Verde de la Comisión sobre contratación pública y asociaciones público-privadas.

## ANEXO

CUADRO 1

Tipos diferentes de servicios públicos, tras una primera aproximación a las prácticas privatizadoras



CUADRO 2

Tipos diferentes de servicios públicos, tras una segunda aproximación a las prácticas privatizadoras

